



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El Expediente N° 15831 elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal donde solicita la Ratificación y Declaración de Emergencia Económica, y;

CONSIDERANDO: Que, por un lado la situación económica financiera actual revela un desequilibrio estructural y sistemático en las cuentas públicas, y por otro el otro, los derechos conquistados por los egresos no son materia de ajustes.

Que, de no tomarse medidas urgentes tendientes a subsanar la situación de emergencia planteada, la consecuencia será no sólo la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones dinerarias, sino además la imposibilidad de brindar los servicios locales esenciales.

Que, es necesario garantizar el cumplimiento de la política salarial en términos que determina la ley y el convenio colectivo respectivo.

Que, si bien el Honorable Concejo Municipal cuenta con información de las cuentas públicas por el envío por parte del Municipio de los cuadros de resultados mensuales y la cuenta de inversión 2016, las que no reflejan una crisis económica, éste Cuerpo decide tener en cuenta el informe y desarrollo que el Secretario de Administración y Finanzas haya realizado, asumiendo el compromiso de trabajar en forma conjunta para sanear el déficit y el desarrollo de un control del gasto público.

Que, éste Cuerpo de Concejales en los próximos días mantendrá una reunión con el Contador General del Municipio y funcionarios, para determinar el valor del gasto mensual y el estimativo de los ingresos.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Ratificase y amplíase la Declaración en Estado de Emergencia Económica, y Financiera, al Municipio de Villa Constitución por el plazo de un año, con todos a partir de la finalización de la vigencia del plazo establecido por la Ordenanza N° 4477.

**ARTICULO 2º:** Fijase como objetivos; superar la crisis económica y financiera del Municipio de Villa Constitución y contribuir a desarrollar políticas, estrategias y programas públicos, para reordenar la situación y promover a una administración ordenada y eficaz, que favorezca el desarrollo local, fomentando el principio de eficiencias económica.



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

**ARTICULO 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dejar sin efecto la presente Ordenanza en caso que desaparezcan las razones que le dieron origen con anterioridad al plazo fijado en el artículo 1.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4628 Sala de Sesiones, 28 de Junio de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.